



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

CÉDULA DE INFORMACIÓN.

NOMBRE		TRÁMITE	☒	SERVICIO	☐
PAGO PREDIAL, POR ALTA AL PADRÓN CATASTRAL.					
DESCRIPCIÓN		CÓDIGO DE CÉDULA	CAT-104		
Pago de impuesto predial cuando el predio este en rezago o se incorpore al padrón por cambio de régimen (ejido a propiedad privada).					
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 115 fracción IV inciso a) De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 125 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24, 47 fracción I, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 175 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.				
DOCUMENTO A OBTENER	Recibo oficial de pago y copia de la manifestación catastral		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER	PERMANENTE	
SE REALIZA EN LINEA	SI ☐	NO ☒	DIRECCIÓN WEB	NO APLICA	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE		Cuando se da un alta de clave catastral			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Se verificaran en campo los datos técnicos del inmueble, así como los factores de mérito y demérito, cuyo objetivo es manifestar las características correctas del inmueble.			
REQUISITOS	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO		
PERSONAS FÍSICAS					
1. Previo cotejo para su devolución del documento que acredite la propiedad o posesión.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
2. Previo cotejo para su devolución de identificación oficial.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
3. Previo cotejo para su devolución de la certificación de Clave y Valor Catastral.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
4. Previo cotejo para su devolución de la manifestación de Valor Catastral, Determinación y Pago de Impuesto Predial.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
**Para alta de régimen en condominio, subdivisión y juicio de Usucapión.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
1. Licencia de régimen de condominio, por cada clave.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
2. Autorización de subdivisión.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
1. Sentencia ejecutoriada del juicio de Usucapión	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MEXICO



PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1. Previo cotejo para su devolución del documento que acredite la propiedad o posesión.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
2. Previo cotejo para su devolución de identificación oficial.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
3. Previo cotejo para su devolución de la certificación de Clave y Valor Catastral.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
4. Previo cotejo para su devolución de la manifestación de Valor Catastral, Determinación y Pago de Impuesto Predial.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
**Para alta de régimen en condominio, subdivisión y juicio de Usucapión.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
1. Licencia de régimen de condominio, por cada clave.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
2. Autorización de subdivisión.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
3. Sentencia ejecutoriada del juicio de usucapión.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
1. Acta Constitutiva o Poder Notarial	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	ASISTIR A LA OFICINA DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO, PRESENTAR SU SOLICITUD DEBIDAMENTE REQUISITADA Y FINALMENTE RECOGER SU DOCUMENTO EN EL PLAZO DE RESPUESTA		
PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	3 días Hábiles		
COSTO	\$ El costo se determinará en base al Valor Catastral que resulte del Inmueble Artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO
			TARJETA DE DÉBITO
			EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE	Bancos Autorizados.		
OTRAS ALTERNATIVAS	No Aplica		
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	El contribuyente presenta su manifestación de valor catastral, determinación y pago del impuesto predial antes del Área de Coordinación de Catastro Municipal a efecto de obtener certificado de clave y valor Catastral, posteriormente acude al depto. de Impuestos Inmobiliarios para que se le proporcione línea de captura y pase a cajas a efectuar su pago correspondiente.		



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MEXICO



APLICACIÓN DE LA
AFIRMATIVA PCTA

El contribuyente presenta su manifestación de valor catastral, determinación y pago del impuesto predial antes del Área de Coordinación de Catastro Municipal a efecto de obtener certificado de clave y valor Catastral, posteriormente acude al depto. de Impuestos Inmobiliarios para que se le proporcione línea de captura y pase a cajas a efectuar su pago correspondiente.

DEPENDENCIA U ORGANISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE		
TESORERIA		Catastro.		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		L.C. MARIA GUADALUPE RIVERA MARTINEZ		
DOMICILIO	CALLE: Av. 16 de Septiembre	NO INT. Y EXT.	6	
COLONIA:	Centro.	MUNICIPIO	Soyaniquilpan de Juárez	
C.P.:	54280	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN De Lunes a Viernes 9:00 a 18:00 hrs, sólo días hábiles		
LADA	TELÉFONOS	EXTS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
01761	735-31-25 Y 735-31-26	120	N/A	Catastro2527@soyaniquilpan.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA	N/A			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	N/A			
DOMICILIO	CALLE: N/A	NO INT. Y EXT.	N/A	
COLONIA:	N/A	MUNICIPIO	N/A	
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN N/A		
LADA	TELÉFONOS	EXTS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	Solicitud de Servicios Catastrales			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1	¿Cuál es el horario para realizar el trámite?			
RESPUESTA:	De Lunes a Viernes 09:00 a 18 hrs.; sólo días hábiles			
PREGUNTA FRECUENTE 2	¿Qué costo tiene y los requisitos?			
RESPUESTA:	El costo se determinara en base al Valor Catastral que resulte del Inmueble y los requisitos son los que están marcados en la solicitud, el impuesto se determina conforme a la tarifa del artículo 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.			
PREGUNTA FRECUENTE 3	¿Cuánto tarda el trámite?			
RESPUESTA:	3 días hábiles			
TRAMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				

ELABORO	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 L. INF. AARON SANCHEZ LAGUNAS. JEFE DE DEPARTAMENTO	 G. EDUARDO HERNANDEZ GONZALEZ. DIRECTOR DE CATASTRO	04/JULIO/2025.